

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 29 de mayo de 2023.

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

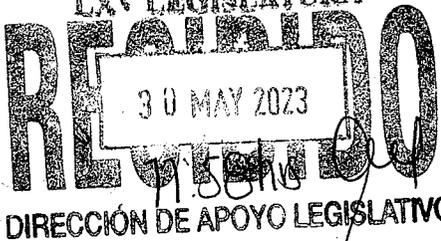


El que suscribe, **Diputado Pablo Díaz Jiménez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, por el que, la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara al Machucado Mixe, como Patrimonio Cultural Inmaterial y Gastronómico del Estado de Oaxaca, por ser una de las comidas más importantes y ceremoniales de la región Mixe, lo anterior para que se enliste para la próxima sesión.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Diputado Pablo Díaz Jiménez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la UNESCO en París en el 2003, manifiesta lo siguiente:

Artículo 1: Finalidades de la Convención

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

a) La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



b) El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;

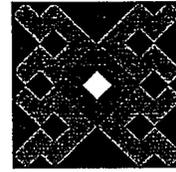
c) La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;

d) La cooperación y asistencia internacionales.

Definiendo al patrimonio cultural inmaterial de la siguiente forma:

Artículo 2: *Definiciones a los efectos de la presente Convención,*

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y



DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.

con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Respeto a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, los Estados Partes deberán:

III. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano nacional

Artículo 11.- Funciones de los Estados Partes
Incumbe a cada Estado Parte:

a) *Adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;*

b) *Entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del Artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.*

Artículo 13. - Otras medidas de salvaguardia

Para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por:

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



a) Adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación;

b) Designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;

c) Fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial, y en particular del patrimonio cultural inmaterial que se encuentre en peligro;

d) Adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:

I) Favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión;

II) Garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio; y

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



III) Crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas.

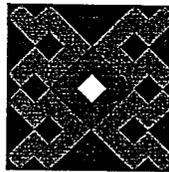
En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone:

Artículo 59.- *Son facultades del Congreso del Estado: ...*

LXXVI.- *Emitir declaratorias de patrimonio del Estado de Oaxaca en materia de cultura, gastronomía, medio ambiente y lingüística.*

De igual forma la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, refiere:

Artículo 15. *Se entiende por patrimonio cultural tangible o material, el constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad, y por patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los*



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.

grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

Artículo 18. - *Los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria. La declaratoria es el acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo, del Congreso del Estado o del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien.*

SEGUNDO. El ser humano es uno de los pocos animales que traspone el lujo a la necesidad, pues juega con los materiales que tiene a su alcance para lograr variedades que intensifiquen o mezclen sabores.

La comida es uno de los elementos más importantes de cualquier sociedad, pues gracias a ella pueden conocerse aspectos interesantes de la cultura que la engloba: creencias, costumbres, festividades, etc. Ésta constituye así un pilar importante para formar su identidad. Ahora bien, como parte inherente del hombre, la necesidad fisiológica de alimentarse también se conjuga con necesidades psicológicas, puesto que a los víveres se les han atribuido diversas características y significaciones a través de la historia, quizá la más importante de ellas es que la comida genera afinidad con otros integrantes de la comunidad.

Así, la comida también está entremezclada con la religión, pues los dioses, como figuras basadas en el hombre, tienen necesidades que han de ser

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



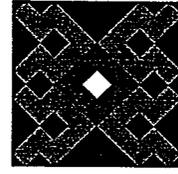
atendidas por sus hijos; como nosotros, algunas entidades divinas han de nacer, crecer, alimentarse e incluso morir.

La cocina tradicional mexicana y, sobre todo, la oaxaqueña, es considerada como un modelo cultural completo que comprende actividades agrarias, prácticas, rituales, conocimientos prácticos antiguos, técnicas culinarias, costumbres y modos de comportamiento comunitarios ancestrales, que forman parte del patrimonio cultural de nuestras comunidades.

A partir del año 2010, la gastronomía mexicana fue declarada Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), pasando a ser la primera cocina del mundo en ser tomada en cuenta para su salvaguarda, enalteciendo a la cocina en México como elemento crucial de identidad nacional, debido a su historia, creatividad, diversidad y trascendencia.

TERCERO. - Los ayuujk jää' o Mixes como los llamamos, son un pueblo originario de nuestro Estado y su territorio comprende varios municipios asentados principalmente en la sierra norte, así como también se encuentran asentados en gran parte de nuestro país, lo que sin duda, los hace un pueblo heterogéneo y aunque comparten una lengua, cada localidad conserva su variante lingüística, indumentaria y la alimentaria, misma que los distingue de sus vecinos.

Pero, como en todo pueblo, también existen comidas especiales, que forman parte del ciclo ritual y que cumplen con una estricta manera de



DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.

DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.

EL PODER DEL PUEBLO

confección. Comidas dedicadas para los dioses y las diferentes fuerzas de la naturaleza que son invocadas y comidas para las personas que comparten una fiesta o periodo ritual, cada día esta marcado por un tipo de comida y bebida específica, pues cada alimento tiene su función y orden establecido, aún con variaciones locales, la comida ayuujk guarda cierto parecido de una comunidad a otra.

Este es el caso del Machucado Mixe, es un platillo regional que forma parte de la cultura ancestral, que crea un vínculo entre la naturaleza, el hombre y las divinidades, siendo el reflejo familiar del trabajo comunitario, platillo que se consume cada primero de agosto de cada año, como ofrenda para agradecer a la madre naturaleza por todo lo que provee, y para pedir que la cosecha del año venidero sea abundante.

Para su elaboración se preparan varias memelas (masa de maíz mezclada con frijol y aplanadas) que se ponen en el comal y antes de estar cocidas por completo, se sacan y se destruyen con las manos o se pasan por el metate y con ello se hace una bola que se coloca en una olla de barro de una sola asa previamente calentada al fuego, al punto de arder y asentada en el suelo. Inmediatamente después se añade a esta bola una salsa hecha de chile y jitomate, o chile y semilla de calabaza molidos, que baña toda la bola y que con el calor de la olla comienza a burbujear, en donde todos sentados en el suelo, alrededor del recipiente, se come en común con las manos y se acompaña con té de limón, guias o quelites cocidos, tasajo o pescado seco asado.

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



En consecuencia, y en términos de lo anteriormente expuesto y fundado, y con el afán de preservar y enaltecer nuestras tradiciones ancestrales, nuestros usos y costumbres, y sobre todo, nuestra gastronomía, el Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer y emitir la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial y Gastronómico del Estado de Oaxaca, al Machucado Mixe, por ser uno de los platillos más importantes de la región, que crea un vínculo entre el hombre, la naturaleza y las divinidades.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

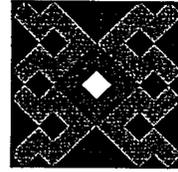
DECRETO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara como Patrimonio Cultural Inmaterial y Gastronómico del Estado de Oaxaca, al Machucado Mixe, por ser una de las comidas más importantes y ceremoniales de la Región Mixe.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



LXV
LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan,
Oaxaca, 29 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA